

SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

JUNTA DIRECTIVA

() And. Agrar. () Circ. int. y III () Fin.
() Act. Agrop. ()
() Alm. y...

SESION ORDINARIA No. 2038

Del Seguimiento hasta el final () Preparar respuesta y/o informe

Analizar y proceder

21 DE OCTUBRE DE 1998

Actúa bajo su responsabilidad () Resolver e implementar

Para su conocimiento () Tiene prioridad

10:30 HORAS

Reunirse y/o comentar con

26 OCT 1998

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Revisión y aprobación Orden del Día. *ox*
- 2.- Revisión y aprobación Actas Sesiones Nos. 2036 y 2037.
- 3.- Audiencia a personeros de la Cámara de Productores de Raíces y Tubérculos, acuerdo Sesión No. 2035, art. 13 del 07-10-98. *X*
- 4.- Correspondencia:
 - a) Oficio 318-98-Auditoria General, referido cumplimiento acuerdo Junta Directiva que ordenó intervención a proyectos Reconversión Productiva.
- 5.- Asuntos Presidente Junta Directiva:

///

SECRETARIA GENERAL

ORDEN DEL DIA:

-2-

6.- Temas Reconversión Productiva:

a) Versión Final Contrato Fideicomiso.

b) *INFORME VISITA A CHELS CDOY DIRECTIVO.*

7.- Mociones señores Directivos.

FAS/rdr.-

68 0013

INFORME DE VISITA A CHILE

PARA: JUNTA DIRECTIVA
DE: CARLOS CRUZ, GERENTE.
LEON VICTOR GONZALEZ, DIRECTIVO.
FECHA: 19-10-98

Del 6 al 13 de octubre viajamos a Chile, con el objetivo de obtener información en el sitio sobre la forma en que tramitan en el INDAP (Instituto de Desarrollo Agropecuario), los proyectos que presentan los productores agropecuarios, específicamente la operatividad del concurso de proyectos.

Durante la visita tuvimos oportunidad de entrevistarnos con personeros de las siguientes instituciones del Sector Agropecuario Chileno: Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Fundación para la Innovación Agraria (FIA), Fundación Chile, Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y grupos de productores agropecuarios de la Región de TALCA al Sur de Santiago. Las personas con las que tuvimos contacto son: Luis Hernán Errazuriz, Liliana Barría, Patricio Bredy, Cristián Marchan, Manuel Acevedo y Renato Coda, todos ellos de INDAP; también con Francine Brossard y Aquiles Neunschwander de la FIA, la Dra Eugenia Mushnik, el Dr Fernando Sanchez y el Dr Eduardo Morales de la Fundación Chile, el Dr Jorge Valenzuela y la Ing Marisol González del INIA. Además tuvimos la oportunidad de compartir con varios técnicos a nivel regional del INDAP.

Después de más de 15 años de experiencia, el Sector Público Agropecuario Chileno ha decidido, desde hace tres años, hacer un uso más eficiente de sus limitados recursos, a través de concursos de proyectos, aunque también atienden proyectos a través de ventanilla para actividades definidas como prioritarias, o para atender zonas específicas. Hay que tener presente que el Ministro de Agricultura es el Rector de todas las Instituciones del Sector, siendo presidente de las Juntas Directivas.

CONCURSO DE PROYECTOS DE INDAP

Es el sistema más desarrollado y está dirigido a los pequeños productores, para apoyar sus procesos de modernización con miras a enfrentar la apertura comercial, a través de la competitividad. Este instrumento tiene 3 años de operar. Cuando se ideó el concurso de proyectos se buscaba lo siguiente:

- 1.- Competencia por los limitados recursos y un uso más eficiente.
- 2.- Potenciar estrategias de inversión.
- 3.- Atender la demanda de los usuarios de una forma bien estructurada, mediante estudios bien elaborados.
- 4.- Direccionar el uso de los recursos.

En los 3 años de vigencia del sistema han otorgado créditos a 900 organizaciones que representan a 10.000 agricultores, para un total de recursos asignados de 45 millones de dólares. El 60% de los proyectos han sido catalogados como innovadores y un 40% como mejoradores. Sin embargo, hasta el momento no se ha evaluado el impacto sobre el ingreso directo de los agricultores, cuestión que están planeando realizar pronto, aunque con solo observar la situación antes y después del apoyo a los proyectos, están seguros del impacto positivo del programa de financiamiento.

Las reglas del juego son muy claras y han hecho que los usuarios se enfoquen muy bien y busquen en todo momento cumplir con aspectos como:

- Rentabilidad, la cual tiene un piso del 12 % de TIR, calculado con una tasa de descuento del 12%.
- El concurso subsidia hasta un 10% para elaboración de estudios, asistencia técnica, gerencial y administrativa, y hasta un 10 % de las inversiones fijas.
- Las tasas de interés son reales, en un rango que oscila entre un 4 y un 7,5% sobre el Índice de Precios al Consumidor.
- Se hacen 4 concursos al año y el plazo para evaluación y resolución es entre 2 y 3 meses después del cierre del concurso.

JD 2030
21/10/98

- Las garantías deben ser reales (hipotecas, prendas o fianzas), sin embargo son muy flexibles y evalúan fundamentalmente el historial financiero de la agrupación y/o de los representantes. La experiencia les dice que el riesgo se minimiza logrando el compromiso de los beneficiarios.
- Los proyectos se presentan a nivel regional, que es donde se analizan, se aprueban, se formalizan y se les da el seguimiento.

El criterio de distribución del presupuesto por región es el de población de pequeños agricultores, definiendo a *un pequeño agricultor como aquel que viva de la explotación agropecuaria de su finca y que trabaje su tierra, cuyo patrimonio no sea mayor a 3.500 UF (Unidades de Fomento), que equivalen a 110.000 dólares americanos, y que no posea una parcela mayor a 12 ha de riego básico (Valle del Maipo).*

El INDAP tiene una dirección completa que se dedica a los Servicios Técnicos Empresariales, cuyo objetivo es: *Que los usuarios puedan adoptar nuevas conductas que a su vez les permita adoptar nuevos procesos tecnológicos, de manera que mejore su gestión empresarial.* Para lograr ese objetivo buscan estructurar las asesorías técnicas, en base a la demanda de los usuarios, quienes participan en todo el proceso de contratación de la asesoría. También es importante que los usuarios cofinancian la asesoría en un monto que va desde un 7 hasta un 30%. Ellos mismos evalúan año a año la empresa asesora y deciden si continúan o no. INDAP contrata fundamentalmente resultados en función de los usuarios. Existen varias instancias de apoyo:

- 1.- SAL, Servicio de Asesoría Local, este apoyo es solo por dos años y es para la identificación de un agronegocio.
- 2.- SAP, Servicio de Asesoría de Proyectos, habiendo recibido el apoyo del SAL, el grupo puede acceder al SAP, el cual tiene una duración máxima de 5 años. Se espera que durante este periodo la empresa se consolide en el negocio identificado antes.
- 3.- SAE, Servicio de Asesoría Especializada, es una asistencia más puntual para atacar problemas específicos como la comercialización u otros aspectos tecnológicos que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de la empresa. No tiene plazo y el monto máximo a financiar es de 2000 UF, equivalente a 60.000 dólares americanos y no debe representar más del 70% de las necesidades, lo que quiere decir que la empresa debe aportar como mínimo el 30%.

Todos los servicios de apoyo antes descritos deben participar en los concursos, lo cual ha generado una verdadera revolución de la participación de las empresas consultoras, pues es un campo de trabajo muy importante. En la gran mayoría de los casos las empresas consultoras se involucran en la ejecución de los proyectos.

Existe un plan de capacitación formal y a distancia por TV, debidamente estructurado por una Institución equivalente al INA, en coordinación con INDAP.

Llevan un registro de consultores y empresas consultoras que ofrecen cierta capacidad de gestión, a quienes se les exige como mínimo: que tengan oficina establecida, medio de comunicación y un equipo profesional básico. La selección de la empresa se hace en función de la demanda de los grupos.

CONCURSO DE PROYECTOS DE FIA

La FIA es una dependencia del Ministerio de Agricultura, originalmente dedicada a la investigación. Actualmente orienta sus esfuerzos a las **innovaciones** que perciba el sector privado. La FIA la dirige un Consejo de Innovaciones presidido por el Ministro de Agricultura. Trabaja en tres áreas principales:

- 1.- Financiamiento de proyectos de innovación.

El financiamiento de proyectos lo hacen a través de concursos de proyectos, los que realizan una vez al año. Es un concurso público y los términos de referencia se venden a los interesados. En cada concurso se definen directrices y prioridades. Los proyectos pueden ser presentados por entes públicos o privados y por personas físicas o jurídicas. Se financia hasta un máximo del 70% del valor del proyecto, el resto lo deben aportar los beneficiarios, en promedio han financiado el 50% del valor de los proyectos. Todos los recursos que se asignan son **NO REEMBOLSABLES**. Esto es porque se reconoce bien el **RIESGO** de cualquier planteamiento innovador en el campo agropecuario. Si bien todos los proyectos requieren de un estudio de factibilidad, lo que más se valora es el impacto social, económico y regional. Los proyectos se someten a una evaluación técnica externa (contratada), luego pasan a un Comité Evaluador interno y finalmente es el Consejo de Innovaciones el que decide.

2.- Capturas tecnológicas.

Dentro de este concepto se financian:

A.- GIRAS TECNOLOGICAS. Se plantean solicitudes ante el Consejo de Innovaciones una vez que se haya identificado alguna tecnología que pueda servir a alguna actividad en el país. Estas giras deben tener el patrocinio de alguna institución o empresa seria y responsable. Se financia hasta un 70% del costo.

B.- CONTRATACION DE CONSULTORES. Ante algún problema específico, las empresas pueden solicitar el apoyo de la FIA para una contratación de algún consultor. La evaluación y aprobación sigue los mismos procedimientos de los proyectos.

3.- Información e inteligencia de mercados.

Tanto los proyectos como los resultados de las giras y consultorías deben ser difundidas, pues ese es el compromiso de los beneficiarios. Este departamento de la FIA se encarga de esa función, aparte de alimentar la página de la red internet, tienen un sistema de información de mercados. La información sobre comercio internacional la obtienen de los agregados comerciales, de ProChile y de las cordiales relaciones con los organismos internacionales como FAO, IICA, CEPAL, OEA, etc. Actualmente trabajan en el análisis de cadenas en una acción interinstitucional y con participación de los productores, esto con el fin de identificar las áreas problema y atacarlas.

La FIA no financia réplicas de proyectos, aunque si financian aspectos complementarios. Además no se financian proyectos que duren en ejecución más de 4 años.

FUNDACION CHILE

Este organismo tiene dos acciones bien definidas:

- 1.- La acción de desarrollo de nuevos negocios es la más importante y requiere mucho contacto a nivel internacional con el mundo de los negocios.
- 2.- La acción de capacitación y entrenamiento, control de calidad, estudios de proyectos y asistencia técnica a la Agroindustria. Sin embargo esta acción de servicios está siendo dejada de lado pues tienen mucha competencia en el sector privado.

La fundación se financia con la venta de servicios y compitiendo por los recursos de la FIA y también compiten por unos fondos de asistencia técnica (FAT) que los pone el gobierno para apoyar la asistencia técnica a la Agroindustria. El monto máximo que financia el gobierno es el 70% del valor del proyecto y son recursos no reembolsables.

UNIDAD DE NEGOCIOS

La principal función de la Fundación Chile es la de identificar nuevos AGRONEGOCIOS, sin importar mucho el grupo meta, lo importante es desarrollar un nuevo negocio para el país. En muchos casos la fundación participa como socio inicial del proyecto de inversión. Ellos consideran que deben estar en la frontera tecnológica, con gran vocación y creatividad, mucho conocimiento del país y de sus potencialidades agroproductivas, así como mucho conocimiento del mercado tanto local como internacional.

REUNION CON PRODUCTORES BENEFICIARIOS

En un intercambio de ideas con varios grupos de productores es importante rescatar los siguientes puntos:

- Tienen muy claro el concepto de empresa y de rentabilidad. Consideran que si no es negocio la actividad, deben buscar el cambio hacia otra más rentable.
- Trabajan a través de Sociedades Anónimas con restricciones en su estatuto social, de forma que no puedan vender sin autorización del grupo, o bien que un solo socio no puede tener más de un determinado porcentaje de la sociedad. Debido a malas experiencias con cooperativas, han encontrado las sociedades como el mejor sistema y el de mayor compromiso de los socios.
- Han desarrollado alianzas estratégicas con empresas consolidadas o bien transnacionales, de forma que se aseguran el primer paso de la comercialización, aunque siempre con la idea clara de la independencia.
- Han participado en muchas ferias internacionales como el SIAL o la NUGAT con apoyo de INDAP y allí hicieron los primeros contactos.

- Escogen muy bien los gerentes, en su mayoría profesionales que intervinieron en la formulación de los proyectos, prefieren que una persona se especialice en la gestión gerencial y ellos dedicarse a la producción, aunque son muy exigentes con los resultados.
- Han encontrado una buena respuesta ante las necesidades de capacitación específica, la cual incluye en todas sus etapas la gestión empresarial.
- El análisis del riesgo de los negocios es un aspecto fundamental para ellos y es la base sobre la que deciden si intentan un nuevo agronegocio.

COMENTARIO FINAL

Creemos que la visita va a tener un efecto muy positivo en el tratamiento que en el corto plazo se le dará al uso de los recursos para la reconversión productiva. Es fundamental continuar el proceso de contacto con Chile y en especial con personeros de INDAP, para poder seguir retroalimentando las experiencias. En este sentido sería de mucho provecho contar con apoyo para la inducción al cambio de pensamiento, en especial de los profesionales que tienen que ejecutar el Programa de Reconversión Productiva en el campo, pues es de ellos de quienes depende el éxito o el fracaso.

En cuanto al concurso de proyectos, consideramos prudente que se haga una mezcla de los sistemas que aplican el INDAP y la FIA, de forma que se pueda apoyar algunas acciones de investigación aplicada y de innovación, que permitan visualizar mayor cantidad de oportunidades de agronegocios; además es indispensable incluir el tema de gestión empresarial en el análisis de cualquier proyecto productivo. También importante es que se estudie desde el aspecto legal, la posibilidad de operar los recursos de Reconversión a través de Sociedades Anónimas, pues el socio se siente dueño y más comprometido.

Muchas gracias por la oportunidad brindada y esperamos poner el conocimiento adquirido al servicio del país en el menor plazo posible.



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

001-1
6a

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

9 de octubre de 1998
DAJ 421 - 98

Ingeniero
Orlando González V.
PRESIDENTE EJECUTIVO
S. O.

Estimado señor:

P EJECUTIVA 14:36 09OCT'98

Adjunto encontrará copia del "PROYECTO BORRADOR DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO", el cual contiene las observaciones efectuadas por los señores Directores de Junta Directiva.

Lo anterior con el objeto de que eleve nuevamente a Junta Directiva para su aprobación.

Atentamente,

Licda. Victoria Villalobos P.
DIRECTORA



meg.

JD 2038
21/10/98

CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y EL BANCO DE

Nosotros, el Consejo Nacional de Producción, de este domicilio, con cédula de persona jurídica número....., representada por su, actuando con las facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, don, mayor,, vecino de, con cédula número, con personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público en el asiento, folio, tomo, conocida en adelante como El Fideicomitente; y el Banco, de esta plaza, con cédula de persona jurídica número, representado por, actuando con las facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor, mayor, casado, Licenciado, vecino de, cédula de identidad número, con personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, en el asiento, folio, tomo, en adelante conocido como El Fiduciario, todos con facultades suficientes para este acto, celebramos este contrato de fideicomiso, con base en lo que establecen las leyes, disposiciones generales y reglamentarias, y circulares en la materia; y conforme a las siguientes cláusulas que aprobamos de común acuerdo:

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

PRIMERA: DE LOS SUJETOS: Los sujetos del presente contrato de fideicomiso son: a) el fideicomitente: **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**, b) el fiduciario: **BANCO**; y, c) los fideicomisarios: los beneficiarios de la ley N° 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento.

N
d
c
1

SEGUNDA: DEL OBJETO, FINES Y OBJETIVO: El capital del presente fideicomiso, estará constituido por la suma de que en este acto el fideicomitente transmite al fiduciario, para que sean aplicados al cumplimiento de los fines del presente contrato, pudiendo recibir de la fideicomitente o de terceros, aportes adicionales para los mismos fines. Los fines de este fideicomiso, son los que el fiduciario administre: registre, invierta y custodie, el fondo fideicometido, en beneficio de LOS FIDEICOMISARIOS de la cláusula primera, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio establecido en el clausulado del presente contrato. El objetivo principal es convertirse en un mecanismo financiero para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la ley N° 7742 “Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario” y su Reglamento, en el entendido de que la actividad contractual que se lleve a cabo estará sometida a los principios de contratación administrativa de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa # 7494.

TERCERA: DEL FIDEICOMITENTE: El fideicomitente se obliga a mantener irrevocablemente el capital objeto de este fideicomiso, en favor del Consejo Nacional de Producción, así como de los beneficiarios a título gratuito u oneroso de acuerdo con la ley N° 7742 “Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario” y su Reglamento, califican como beneficiarios de la misma.

CUARTA: ATRIBUCIONES DEL FIDEICOMITENTE: El fideicomitente girará al fiduciario los lineamientos sobre las políticas de administración e inversión de los activos del fideicomiso, que este último deberá efectuar; así como las relativas a los cheques que deberá girar a los fideicomisarios con cargo a los recursos del fideicomiso, con lo que se compromete el fideicomitente a comunicarlas oportunamente. Las comunicaciones, autorizaciones, y cualquiera otro asunto relacionado con este fideicomiso, deberán estar firmadas por quien (es) cuente (n) con facultades suficientes al efecto. Le corresponderá al fideicomitente fijar las políticas y programas de los desembolsos para cumplir con los fines del presente

fideicomiso. Para esos efectos girará al fiduciario los lineamientos que estime pertinentes sobre las inversiones. El fondo fideicometido incluyendo sus rendimientos, será utilizado a favor del Consejo Nacional de Producción, así como de los beneficiarios del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario, que califican como beneficiarios del mismo. El fideicomitente, deberá girar las instrucciones pertinentes al fiduciario, en el entendido de que este último se limitará a ejecutar esas instrucciones del fideicomitente, libradas bajo la exclusiva responsabilidad del mismo.

Al fideicomitente le corresponderá además girar los lineamientos al fiduciario sobre las inversiones en títulos valores que este último deberá efectuar a nombre y por cuenta del fideicomiso, por lo que fideicomitente se compromete a comunicarlas oportunamente.

QUINTA: DEL PRESENTE FIDEICOMISO: El presente **FIDEICOMISO**, será en favor de los beneficiarios a título gratuito u oneroso, que de acuerdo con la ley N° 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento. El fideicomitente suministrará al fiduciario, la carta de instrucción en la que indique el nombre de quiénes serán sujetos del otorgamiento de los beneficios para cada caso en particular. En lo no previsto anteriormente, la normativa interna del fiduciario, se tendrá por incorporada al presente contrato.

SEXTA: El análisis, formalización, peritazgos, cobro judicial de las operaciones; así como el seguimiento de las mismas, objeto de los beneficios que se otorgan al amparo de la precitada Ley no forma parte de este Fideicomiso y por lo tanto lo hará el personal técnico del fideicomitente o el personal designado por éste, quien coordinará lo relativo a los desembolsos del beneficiario bajo su entera responsabilidad, con el fiduciario.

El cobro administrativo será por cuenta del fiduciario. Para ello los fideicomisarios deberán abrir cuenta corriente en el Banco fiduciario y autorizar la deducción automática para la amortización de los créditos reembolsables.

SÉTIMA: DOCUMENTOS QUE RECIBIRA EL FIDUCIARIO: El fiduciario recibirá sólo del beneficiario lo siguiente: 1) la carta de Instrucción remitida directamente por parte del fideicomitente al fiduciario, en la que indique que el beneficiario, es sujeto de los beneficios que otorga la ley N° 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento, y 2) la identificación del beneficiario a satisfacción del fiduciario.

OCTAVA: El fideicomisario, o su representante legal, mandatario o apoderado con facultades suficientes para ello, acreditados mediante documento idóneo a juicio del fiduciario, gestionará ante éste el beneficio que se otorgará al amparo de la ley n° 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento, con cargo a los recursos disponibles del fideicomiso, y en los términos del presente contrato.

NOVENA: DE LAS OTRAS INVERSIONES DEL FIDEICOMISO: El fiduciario siguiendo las instrucciones que al respecto le gire el fideicomitente acerca de las políticas de administración e inversión de los activos del fideicomiso, invertirá los saldos del capital objeto del presente contrato en títulos valores del Estado, o del Sistema Bancario Nacional, en Cuenta de Inversión, o en el Sistema de Inversiones a la Vista del Banco de, de primera clase, de absoluta seguridad y liquidez, procurando obtener la mejor tasa de mercado. Así también procederá con la renovación de las inversiones y de los rendimientos del fideicomiso, en este último caso con sujeción al monto de las inversiones que en cada caso se exija.

DÉCIMA: El fiduciario queda autorizado, cuando así lo solicite por escrito el fideicomitente, para negociar por medio de una Bolsa de Valores, el (los) título (s) valor (es) necesario (s), a fin de cubrir una determinada suma de dinero, en caso de que los fondos disponibles a la vista, si los hay, generados por el capital fideicometido, no cubran la suma solicitada. Los gastos incurridos en esta negociación se deducirán del valor de rescate obtenido.

DÉCIMA PRIMERA: El fiduciario queda autorizado a pagar con cargo al patrimonio del fideicomiso, cualquier tipo de impuestos, tasas y encajes que corresponden y se deriven del manejo propio del fideicomiso, de acuerdo con la normativa vigente. Ante la inexistencia de recursos suficientes en el fideicomiso, el fiduciario lo comunicará a la fideicomitente, para que ésta cubra tales gastos.

DÉCIMA SEGUNDA: El fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por el acatamiento de instrucciones del fideicomitente del fideicomiso, de personas que hayan cesado en sus funciones, cargos o servicios, o cuyas facultades o poderes les hayan sido modificados o revocados, si ello no hubiera sido notificado al fiduciario oportunamente y por escrito. Tampoco el Banco asumirá responsabilidad alguna cuando desarrolle acciones propias del fideicomiso basado en los procedimientos de comunicación de que dispone, cuando éstos hayan sido modificados y no les hayan sido comunicados al fiduciario tales cambios, oficialmente y por escrito, en forma oportuna.

DÉCIMA TERCERA: DE LOS HONORARIOS DEL FIDUCIARIO Y COMISIONES DEL BANCO El Fiduciario devengará por su gestión dentro del fideicomiso la siguiente comisión:

.....
.....
.....
.....

DÉCIMA CUARTA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A SU VOLUNTAD, QUE AFECTEN LAS INVERSIONES DEL FIDEICOMISO: El fiduciario no asumirá responsabilidad alguna si por cualesquiera hechos o circunstancias ajenos a su voluntad, en especial si por eventuales limitaciones legales o económicas que afecten las inversiones en colones, no fuera posible cumplir con los fines del fideicomiso, particularmente con lo que se indica en

la cláusula novena. En ese caso el fiduciario se limitará a comunicar oportunamente a los interesados las limitaciones que se presentan, para resolver lo que corresponda.

DÉCIMA QUINTA: INFORME DEL ESTADO DE LOS VALORES Y COLOCACIONES DEL FICEICOMISO: El fiduciario entregará mensualmente al fideicomitente, un informe del estado de los valores y colocaciones del fideicomiso.

DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD PARA EL FIDUCIARIO: Separadamente de lo expuesto en cláusulas precedentes, el fiduciario no asumirá responsabilidad alguna: a) si el fondo fideicometido por el **fideicomitente**, resulta insuficiente para cubrir los beneficios otorgados al amparo de la precitada Ley; y, en particular el fiduciario no se obliga a otorgar a su propia costa, o por cuenta propia suma alguna, limitándose a la suma que esté disponible en el fideicomiso. Por lo tanto, el fiduciario se limitará a prestar los servicios aquí estipulados, sin que otorgue garantía alguna, en cuanto a los desembolsos o recursos, que serán los que estén disponibles en el fideicomiso, ni contraiga compromiso económico alguno con los fideicomisarios que de acuerdo con la Ley N° 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento, califican como beneficiarios de la misma; b) si por cualesquiera hechos o circunstancias ajenos a su control, en especial si por eventuales limitaciones legales o económicas, no fuera posible cumplir con lo estipulado en el presente contrato de fideicomiso, el fiduciario se limitará a comunicar a los interesados las limitaciones y problemas que se presentan, para que procedan de acuerdo con sus mejores intereses; c) también queda entendido que el fiduciario no garantiza en forma alguna, el o los compromisos que adquiera o asuma el fideicomitente, ni se obliga a efectuar en nombre o a favor del fideicomiso, o del fideicomitente, gestión judicial o extrajudicial alguna con motivo del cumplimiento o no del presente contrato, salvo las gestiones propias derivadas de los beneficios ya otorgados; d) y que el fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna, si como se indicó los

fondos resultaren insuficientes para otorgar beneficios a todos los que se indican en este contrato, de manera que el fiduciario procederá a otorgarlos, con estricto ajuste a los fondos que estén disponibles en el fideicomiso y autorizados por el fideicomitente.

DÉCIMA SÉTIMA: El fiduciario deberá asumir la responsabilidad por los errores en que incurriere en la ejecución del servicio prestado, cuando el error sea imputable estrictamente a la Institución o a sus funcionarios. El fiduciario actuará según lo aconseje la naturaleza del negocio, como un buen padre de familia, pero no asumirá responsabilidad por ese sólo hecho, principalmente - pero no en forma exclusiva- si la actuación resulta más ventajosa para el fideicomitente que la que éste hubiera ordenado él mismo, siempre y cuando sea legal, lo que se presumirá por el sólo hecho de que el fiduciario se haya visto obligado a actuar en ausencia de instrucciones solicitadas por éste pero no libradas por el fideicomitente, lo mismo que si la actuación o decisión es adecuada a la situación económica o financiera o legal que se presenta, o al acatamiento del ordenamiento jurídico costarricense, según las circunstancias.

DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato de fideicomiso podrá darse por terminado en cualquier momento, si el fideicomitente lo considera conveniente a sus intereses. Este deberá comunicar por escrito a la otra parte tal decisión, al menos con quince (15) días naturales de anticipación. Por lo tanto, el fideicomitente no dará por terminado el contrato en forma intempestiva, sino que se obliga a cumplir con dicho aviso.

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir de su firma, prorrogable automáticamente por nuevos períodos sucesivos e iguales, salvo que alguna de las partes comunique lo contrario por escrito, en cuyo caso notificará a la otra al menos con sesenta días naturales de anticipación al vencimiento del período anual que está en curso.

VIGÉSIMA: LEY APLICABLE: En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se atenderán para su interpretación a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y Código de Comercio y lo que la práctica bancaria aconseje en cada caso, incluyendo la ley N° 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento, disposiciones generales y reglamentarias; y circulares emitidas al amparo de la citada ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL: Las partes se someten en forma incondicional a resolver todos los conflictos o controversias de índole patrimonial que en razón del mismo sean ejecutadas, mediante laudo definitivo e inapelable por parte de un Tribunal Arbitral constituido de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre Resolución Alternativa de conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727, publicada en La Gaceta del 14 de enero de 1998. El arbitraje será de derecho y el Tribunal actuará de conformidad con el Procedimiento Arbitral establecido en la Sección IV de la citada Ley.

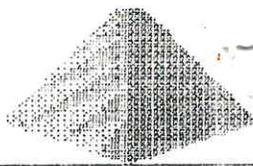
Habiendo manifestado las partes estar de acuerdo en todo lo aquí estipulado, firmamos en tres tantos en la ciudad de San José, a las catorce horas del día nueve del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

TESTIGO

TESTIGO.



Auditoría General - CNP

0002

16 de octubre de 1998

Señor
Felipe Amador Sánchez
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

4a

5 TOMA NOTA

318 98

Estimado señor:

Mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión 2028, artículo 8, se nos encomendó, de manera taxativa, la intervención de algunos proyectos financiados con recursos de Reconversión Productiva, entre ellos, el de ANPAIACU en Aguas Claras de Upala. En la misma sesión, artículo 9, se faculta a la Auditoría del PIMA para que accese e intervenga, en forma coordinada con esta Auditoría, los Proyectos. Debido a lo anterior, el informe preliminar al estudio N°10 presentado por la Auditoría del PIMA, debe considerarse en cumplimiento parcial de ambos acuerdos.

Le ruego comunicarlo así a la Junta Directiva.

Atentamente,

Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

Cc.: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Área Operativa
Sr. Ezequías Cambronero M.
Legajo ANPAIACU
Archivos

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Pera	
Fecha 16 Oct 1998	Hora 9:17am

ID 2038
21/10/98

PRESIDENCIA EJECUTIVA

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción (C.N.P.) autoriza al Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (P.I.M.A.), para que, por medio de su Auditoría Interna, evalúe los proyectos en desarrollo del Programa de Reconversión Productiva, en lo que respecta a las labores ejecutadas durante la administración del P.I.M.A. Para el desarrollo de esta función, esa Auditoría tendrá acceso directo a la información y a los documentos relacionados con los proyectos por analizar. Con el propósito de utilizar los recursos humanos y materiales de la forma más eficiente posible, las auditorías internas del P.I.M.A. y del C.N.P. deberán coordinar la fiscalización de dichos Proyectos.

ACUERDO FIRME.

Original Firmado por
Felipe Amador S

FELIPE AMADOR S.
 Secretario General

- cc: Gerencia General
- Sub-Gerencia General
- Dirección Asuntos Jurídicos
- Unidad Técnica Reconversión Productiva
- Auditoría General

FAS/rdr.-